



## MEMORIA DEL ÓRGANO GESTOR

### EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y GESTIÓN DE PUNTOS VIOLETA PARA LA INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN ANTE LAS AGRESIONES SEXISTAS EN LAS FIESTAS POPULARES DE LA CIUDAD DE ALICANTE.

El I Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Alicante, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2019 incorpora en su Área Estratégica 3. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, una serie de actuaciones para prevenir y actuar ante las agresiones sexistas que sufren las mujeres (A.3.2.). Dicho Plan contempla una atención integral a las víctimas de violencia de género que van desde mantener en funcionamiento la Unidad Municipal de atención a las mujeres víctimas de violencia y el GAVID, a la prevención, entre otras actuaciones:

- A.3.2.4. Campaña de prevención de agresiones sexistas en las fiestas locales y patronales.
- A.3.2.5. Refuerzo de la presencia de la Policía Local en eventos festivos.
- A.3.2.7. Activación de un teléfono específico de atención en caso de agresiones sexistas durante las fiestas locales y patronales.

La Ordenanza Reguladora de las Fiestas Populares de la ciudad de Alicante, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 22 de diciembre de 2021, en su artículo 27, apartado 13, recoge que a petición de la Concejalía de Igualdad, actualmente Concejalía de Derechos Público, se podrá autorizar la reserva de espacios, cuya ubicación resulte compatible con la normal realización de los actos propios de la misma, para la colocación de "Puntos Violeta", correspondiendo a esta Concejalía la tramitación de la correspondiente solicitud.

En este contexto, el Departamento de Igualdad tiene entre sus funciones acompañar en la atención a mujeres víctimas de violencia basada en el género, ofreciendo información y asesoramiento jurídico y social, así como atención psicosocial por parte de un equipo especializado integrado por profesionales de las ciencias sociales y de la psicología.

Otra de las competencias de este Departamento es el trabajo que contribuye al logro de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, a través del cuestionamiento y la ruptura de los estereotipos y mandatos de género sobre los que se construye el orden social y cultural en los diversos ámbitos de la vida y de la experiencia humana: las interacciones sociales, las relaciones amorosas, la educación y la experiencia del aprendizaje, la cultura popular, la música y la experiencia creadora en cualquiera de sus manifestaciones, el deporte, las profesiones y el mundo laboral, las fiestas, el ocio y los espacios de diversión existentes en cualquier cultura y sociedad.

En los últimos años ha proliferado en festejos y espacios de ocio de gran concurrencia de cualquier ciudad de España la instalación de Puntos Violeta, puntos de encuentro y referencia atendidos por perfiles profesionales formados y con experiencia en la atención y manejo de





situaciones de violencia machista. La finalidad principal de esta instalación no es únicamente la atención y el acompañamiento, sino más bien, y casi sobre todo, lanzar y extender el mensaje de que la violencia machista no es aceptable y de que esta sociedad ya no se calla ante la misma; el mensaje de que el conjunto de la ciudadanía no aprueba este tipo de conducta y ya no mira hacia otro lado. Los puntos violeta y la indignación social que produce cada asesinato machista y cada agresión sexual se alían de manera pública y visible para recordarnos que somos una sociedad intolerante a la violencia. Ya no es posible pensar una ciudad en fiestas sin Puntos Violeta; ni un evento, ni un festejo, ni un festival musical ni un concierto de grandes dimensiones.

La ciudad que carezca de ellos se estará quedando atrás en el trabajo de eliminación de la violencia contra las mujeres y en la aspiración a convertirse en ciudad libre de violencia de género. Hoy por hoy, y mientras no se detenga la espiral de violencia que incrementa año tras año los registros de mujeres asesinadas, de hijas e hijos huérfanos, y de jóvenes agredidas sexualmente, sigue siendo necesario trabajar en prevención, educación y sensibilización ciudadana; sigue siendo necesario y urgente acompañar a las mujeres víctimas de violencia y sigue siendo necesario visibilizar los Puntos Violeta como espacios amigos a los que acudir en caso de necesidad.

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación de los servicios de gestión e instalación de los PUNTOS VIOLETA de información, para la sensibilización, prevención y atención a las posibles víctimas de cualquier tipo de violencia sexual y por razón del género en los principales eventos festivos populares que se celebren en la ciudad de Alicante que convocan a una gran multitud de personas.

## 2. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE MEDIANTE EL CONTRATO. IDONEIDAD DE SU OBJETO.- ART. 28.1 LCSP.

El presente contrato, en cuanto a su naturaleza, **se clasifica como contrato administrativo de servicios**, de conformidad con lo previsto en el art.17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25, apartado primero letra a), y en los art. 308 y siguientes de la misma Ley 9/2017.

La necesidad de celebrar este contrato surge de la obligación de dar respuesta a los mandatos legales que recaen sobre el municipio de Alicante de promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la lucha contra la violencia de género, de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. Todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 1, 14, 9.2 y 10.1 de la Constitución Española de 1978; el art. 25.2 apartado o) la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el art. 4 y 21.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; los arts. 1 y 3.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; los artículos 10, 12 y 60 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la





Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana; el art. 18 de la reciente Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Así como, las medidas contempladas en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, y en el Plan Municipal de Igualdad entre mujeres y hombres de la ciudad de Alicante.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, las unidades de igualdad son parte del conjunto de servicios de atención primaria:

Las unidades de igualdad garantizarán la incorporación de la perspectiva de género, promoviendo la participación, impulsando planes de igualdad y **realizando actuaciones de prevención de la violencia de género y machista**, entre otras, con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres de forma transversal en el conjunto de políticas públicas de ámbito local. También serán parte de sus funciones la detección de las necesidades de la entidad local y **prevenir, detectar y derivar a las víctimas de violencia de género** a los recursos que proceda.

En este contexto, **entre las medidas necesarias a implementar para prevenir agresiones sexistas en las fiestas locales y patronales, así como para velar por que sean espacios libres de violencia y acoso sexual y por razón de sexo, son acciones clave la implantación de los Puntos Violeta** de información, sensibilización y prevención de agresiones sexistas dirigidos a la población en general, así como de atención y ayuda a las posibles víctimas de cualquier tipo de agresión sexual durante las fiestas populares de ciudad de Alicante.

Los Puntos Violetas son espacios útiles para la sensibilización y la prevención sobre las violencias sexuales, así como para trasladar un mensaje a la sociedad de rechazo a la violencia machista, estableciendo canales más inmediatos y accesibles para la denuncia y la atención a víctimas.

Existe relación directa, clara y proporcional entre el objeto del contrato y la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse.

No obstante, se constata que existe una insuficiencia de medios personales y materiales para llevar a cabo los Puntos Violeta. La externalización **es más eficiente** que la ampliación de dichos medios por la administración, por lo que se concluye que es necesario proceder a contratar los servicios necesarios de información, sensibilización, prevención y atención de las violencias sexuales en la ciudad de Alicante.

### 3. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.- ART. 116 4F LCSP

El Ayuntamiento de Alicante no dispone de los medios necesarios para la prestación del servicio Punto Violeta; es por ello que se ha de realizar con recursos externos, requiriendo para ello la contratación del servicio objeto del presente contrato que se traduce y concreta en las siguientes acciones:



- Dar a conocer entre la ciudadanía la existencia y utilidad del Punto Violeta como recurso, así como los servicios que desde él se prestan.
- Informar a la ciudadanía con el fin de concienciar, prevenir y disfrutar las fiestas en un ambiente libre de violencia.
- Contribuir a la eliminación de todo tipo de violencia contra las mujeres, especialmente contra las mujeres jóvenes en espacios festivos y de ocio.
- Sensibilizar y concienciar de manera específica a la población juvenil sobre la necesidad de adoptar comportamientos respetuosos, igualitarios y sin sesgos de género en los espacios de ocio y festivos.
- Responder de manera proactiva ante una agresión sexista. Acoger, escuchar y acompañar a la víctima de la agresión ofreciendo un entorno tranquilo e íntimo, activando los recursos necesarios para una intervención adecuada.
- Coordinar la atención que se realice con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, servicios sanitarios y recursos especializados.
- Facilitar información sobre los recursos y servicios existentes en la ciudad de Alicante para la atención integral a las víctimas de violencia de género y, si procede, facilitar el contacto con la Unidad de Violencia del Departamento de Igualdad de la Concejalía de Derechos Públicos y con la Unidad GAVID de la Policía Local.

El presente contrato **requiere de un personal y de un nivel de especificidad actualmente inasumible con la dotación de recursos humanos de que dispone el Departamento de Igualdad** adscrito a la Concejalía de Bienestar Social y Derechos Públicos, por lo que es necesaria su contratación. Es necesario también tener en cuenta que la prestación de este servicio **tiene lugar siempre en días festivos y por lo general en horario nocturno**, fuera de la jornada de trabajo del personal adscrito a este Departamento.

La prestación de los servicios propios de un Punto Violeta y el adecuado funcionamiento del mismo requiere la contratación de personas profesionales especializadas en el sector, fundamentalmente agentes de igualdad y promotoras/es de igualdad; también pueden contemplarse otros perfiles del ámbito de la atención sociosanitaria-profesionales de la psicología, del trabajo social, de la educación social o de la integración social. En cualquier caso, personal que cuente con la especialización formativa y/o experiencia demostrada de un mínimo de 1 año de desempeño en el sector.

La prestación de los servicios propios de un Punto Violeta en el caso que nos ocupa, y de acuerdo con las características de la ciudad de Alicante, requiere de un equipo de profesionales en número variable según la duración y el impacto del evento festivo en cuanto a la afluencia de personas en la ciudad. Dicho equipo oscila entre un número mínimo de 2 profesionales y un número máximo de 10, en función del evento festivo.





Este equipo, independientemente del número de profesionales que lo integren, debe reunir las siguientes características:

\* Titulaciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, conocimiento y experiencia en el ámbito de la igualdad de género, en la prevención y atención de situaciones de violencia de género.

\* De preferencia pero no con criterio excluyente, personal con la titulación de PROMIG - Promotora de Igualdad de Género; Licenciatura o Grado con formación específica como Agente de Igualdad.

\* Capacidad para desempeñarse oralmente y con fluidez en valenciano en cumplimiento de la realidad lingüística de la Comunidad Valenciana.

#### 4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

Se trata de una prestación con unas características definidas en la que los recursos humanos, materiales y su organización exigen una dirección centralizada y una prestación uniforme en las distintas fechas en las que se efectúa el servicio. Por tanto, la no división en lotes se encuentra justificada como exige el art. 99.3 LCSP.

#### 5.-PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación objeto del contrato se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes condiciones:

- **Sábado de Carnaval**  
- Instalación de **1 Punto Violeta** en las inmediaciones de la Rambla de Méndez Núñez en horario de 22:00 a 03:00, 5 horas, atendido por 3 profesionales.  
Para la prestación efectiva del servicio se añade una hora por profesional para el montaje y una hora por profesional para el desmontaje del Punto Violeta con un total de **21 horas**.
- **Santa Faz**  
- Instalación de **1 Punto Violeta** en las inmediaciones de la fiesta 0'0 en la Playa de San Juan, en horario de 13:00 a 18:00 horas, 5 horas, atendido por 2 profesionales.  
Para la prestación efectiva del servicio se añade una hora por profesional para el montaje y una hora por profesional para el desmontaje del Punto Violeta con un total de **14 horas**.
- **Hogueras de San Juan**  
- Instalación de **2 Puntos Violeta fijos**, en los emplazamientos que determine el Departamento de Igualdad, con por 3 profesionales cada uno, con un total de 6 profesionales.  
- Servicio de **2 Puntos Violeta itinerantes**, con 2 profesionales cada uno; con un total de de 4 profesionales.

Código Seguro de Verificación: 27dc1c84-c1b0-47cc-b781-5039073cfed2  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_20013428  
Fecha de impresión: 09/07/2024 12:33:13  
Página 6 de 16

FIRMAS  
1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ (Jefe Servicio), 08/07/2024 12:47  
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 08/07/2024 17:50



Por tanto, para la prestación del servicio Punto Violeta en las fiestas de Hogueras se requiere un total de 10 profesionales.

Las fechas de prestación del servicio serán los días 20, 21, 22, 23 y 24 de junio en horario de 22:30 a 04:30 h

Para la prestación efectiva del servicio se añade una hora por profesional para el montaje y una hora por profesional para el desmontaje de los Puntos Violeta fijos

- Puntos Violeta itinerantes: 120 h

- Puntos Violeta fijos 240 h

Total horas: **360 h**

- **Nochevieja y Año Nuevo**

-Instalación de **1 Punto Violeta** en las inmediaciones de la fiesta de fin de año con 3 profesiones:

- Desde las 19:00 hasta las 00:00 del 31 de diciembre: 5 horas

- Desde las 00:00 hasta las 05:00 horas del 1 de enero: 5 horas

Para la prestación efectiva del servicio se añade una hora por profesional para el montaje y una hora por profesional para el desmontaje del Punto Violeta con un total de **36 horas**.

El número total de servicios previstos es el indicado.

No obstante, la ubicación exacta y el horario de cada Punto Violeta que no excederá nunca de las 8 horas diarias, será comunicado a la empresa adjudicataria con la debida antelación por el Departamento de Igualdad para cada evento.

El Departamento de Igualdad de la Concejalía de Derechos Públicos podrá modificar el horario dependiendo de las necesidades de la prestación del servicio. En todo caso, deberá comunicar con la suficiente antelación la relación de Puntos Violeta previstos, su emplazamiento y horario.

- **Otras fiestas de carácter local:**

Para las fiestas de Moros y Cristianos de Villafranqueza, Rebolledo, San Blas y Altozano (4 en total); así como para las fiestas populares de las partidas rurales de Villafranqueza, La Cañada del Fenollar, El Verdegás, El Rebolledo y Foncalent (5 en total), se prestará un servicio consistente en:

- Asistencia telefónica por una (1) persona profesional desde las 23:00 horas hasta las 4:00 horas para la atención de cualquier incidencia que pueda surgir.

- El servicio se prestará durante dos (2) días en cada festividad coincidiendo con las noches de mayor concurrencia de público y relevancia, y el horario se podrá modificar dependiendo de las necesidades y a determinar por el Departamento de Igualdad.

- La adjudicataria se encargará de la distribución y entrega de materiales de información y sensibilización con el número de contacto al que llamar ante cualquier necesidad, en las partidas







rurales y entidades festeras de Moros y Cristianos, según las indicaciones del Departamento de Igualdad.

- El computo total de horas por este servicio asciende a 9 Fiestas x 2 días x 5 horas: **90 horas en cada una de las anualidades.**

## 6.- CLASIFICACIÓN y NATURALEZA DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el art.17 de la Ley 9/2017, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25, apartado primero letra a), y en los art. 308 y siguientes de la misma Ley 9/2017, el presente contrato se clasifica como contrato administrativo de servicios.

Debido a las características del objeto del contrato, de los preceptos legales que le son de aplicación y teniendo en cuenta su valor estimado, se propone realizar un contrato de servicios mediante **procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada**, con varios criterios de adjudicación, ya que el valor estimado asciende a un total de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (152.523,26 €)**.

## 7.- CÓDIGO CPV

A efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es:

- 85312300-2 Servicios de orientación y asesoramiento. Incluido en el anexo IV de la LCSP.

## 8.- PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGAS.

El plazo de ejecución del contrato queda fijado en **DOS AÑOS**, a contar desde la fecha señalada en el acta de inicio de la prestación del servicio.

Se contempla la posibilidad de establecer una (1) prórroga de **DOS (2) AÑOS**, sin que, en ningún caso, la duración total del contrato y sus posibles prórrogas superen los **CUATRO (4) años**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

## 9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El sistema de determinación del presupuesto base de licitación del contrato y el desglose del mismo se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP, según consta en **Anexo I** adjunto a esta Memoria.





La elaboración del presupuesto guarda relación con los precios de mercado consultados para estimar los costes materiales; y para la estimación de costes laborales se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo de acción e intervención social 2022-2024, así como el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

El **presupuesto base de licitación por los 2 años de duración del contrato asciende a** un importe de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (69.442,01 €), más la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (6,944,20 €) que corresponden al tipo impositivo del 10% de IVA, que hace un total de **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMO (76.386,21 €)**, desglosándose con arreglo a la siguiente tabla:

ANUALIDADES	Importe Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido)	IVA (10%)	Presupuesto Base de Licitación IVA incluido.
AÑO 1	34.834,26 €	3.483,42 €	38.317,68 €
AÑO 2	34.607,75 €	3.460,78 €	38.068,53 €
<b>TOTAL</b>	<b>69.442,01 €</b>	<b>6.944,20 €</b>	<b>76.386,21 €</b>

#### 10.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Ha sido calculado conforme se desglosa en el ANEXO I de esta memoria, a tenor de lo establecido en los arts.101 y 203 LCSP, siendo la cantidad resultante de los 2 años de duración inicial del contrato, más la prórroga de 2 años y contemplando una posible modificación del 10%, ascendiendo a un **total de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (152.523,26 €)**.

Debe señalarse que para realizar el cálculo de la segunda anualidad se ha incrementado en un 2% el importe de los costes directos laborales, que como mínimo marca el Convenio Colectivo de aplicación. Así mismo, en dicha anualidad como costes materiales únicamente se ha tenido en cuenta el coste del dispositivo móvil y línea telefónica.

#### 11. FINANCIACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto se ejecutará en los ejercicios económicos 2024, 2025 y 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2318-2279923 "Pacto de estado contra la violencia de Género".

La distribución del gasto queda desglosado de la siguiente manera, teniendo previsto el inicio de la prestación en fecha 31/12/2024:





EJERCICIO PRESUPUESTARIO	IMPORTE ANUAL IVA NO INCLUIDO	IVA (10%)	IMPORTE TOTAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2024	1.246,42	124,64	1.371,06	63-2318-2279923
2025	33.587,84	3.358,78	36.946,62	63-2318-2279923
2026	34.607,75	3.460,78	38.068,53	63-2318-2279923
<b>TOTAL</b>	<b>69.442,01</b>	<b>6.944,20</b>	<b>76.386,21</b>	

La actuación estará financiada con cargo a la distribución de fondos realizada por la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. La Secretaria de Estado de Igualdad, como en años anteriores, emitirá en la primera mitad del mes de julio, la resolución de concesión de los créditos que le corresponden a cada municipio para financiar los gastos derivados de las actuaciones municipales para la lucha contra la violencia de género, para el ejercicio 2024-2025.

Al ser un contrato cuya financiación depende de una subvención, la adjudicación y formalización estarán sujetas a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de atender el contrato.

Si finalmente no se recibe la financiación esperada se podrá renunciar al contrato, sin que la empresa o entidad adjudicataria tenga derecho a indemnización alguna, al haber conocido de antemano el riesgo de la posibilidad de que finalmente no se consolidase el crédito necesario.

Para la tramitación del expediente corresponde efectuar los RC de 2024 y de futuro para los ejercicios 2025 y 2026.

## 12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

A la vista del valor estimado del contrato, se propone que su adjudicación se efectúe a través del procedimiento abierto regulado en el artículo 156 de la LCSP .

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

No está sujeto a regulación armonizada en cuanto a su tramitación.

## 13. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA PROFESIONAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

### 13.1.Solvencia económica y financiera.

Para la solvencia económica y financiera se pretende que las empresas licitadoras dispongan de medios económicos y solvencia empresarial suficiente para cubrir los gastos de



personal y de instalaciones necesarios para realizar el servicio, acreditándose mediante la documentación suficiente de ejercicios económicos previos.

Para ello, se considera adecuado un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los TRES últimos como mínimo del valor estimado anual medio del contrato. Cantidad que se estima proporcionada y suficiente para garantizar su ejecución, atendiendo a los criterios de la LCSP y, que sin lugar a duda, no suponen ningún obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas, en los términos exigidos por los artículos 74.2 de la LCSP.

### 13.2.-. Solvencia Técnica o Profesional.

En relación a los medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional, previstos en los artículos 90 LCSP, 11 y 37 del Reglamento, en los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios medios, entre los que se ha elegido por ser el más idóneo en relación a la especialidad de la prestación:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza, que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los TRES últimos años, avalados por los certificados de buena ejecución dado que así se acreditará el bagaje profesional del licitador en relación con los servicios técnicos objeto de prestación.

### 14.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Art.145.4 LCSP-.

En el expediente obra documento elaborado para establecer los criterios objetivos de valoración de las ofertas que se presenten al procedimiento, y los parámetros objetivos para considerar las ofertas anormalmente bajas. Dichos criterios y los establecidos para la determinación de las bajas anormales se han elaborado con el propósito de permitir seleccionar la oferta que presente una mejor relación calidad – precio y propiciar una estabilidad en la prestación del servicio durante su vigencia.

Partiendo de dichos propósitos se establecen unos criterios económicos (precio) y cualitativos para la valoración de las ofertas concordantes con lo dispuesto en el artículo 145.4 de la Ley 9/2017 de LCSP, y se ha considerado que al tratarse de un contrato de servicios de acción comunitaria, se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los criterios de adjudicación hasta un máximo de 100 puntos. Se emplearán criterios evaluables de forma automática que representan un setenta y cinco por ciento; y criterios que dependen de un juicio de valor, que representan un veinticinco por ciento. Todo ello siguiendo lo previsto en el artículo 159.1 apartado b) para los contratos tramitados por el procedimiento abierto simplificado, como este caso, donde se establece que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable



mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

#### **15.- SUBCONTRATACIÓN.**

La empresa adjudicataria no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación del servicio Punto Violeta, dada la especialidad de la actividad, la profesionalidad, sensibilidad y experiencia que se requiere en las tareas y actuaciones objeto de la contratación.

#### **16.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

A excepción de los supuestos de sucesión del contratista establecidos en el artículo 98 de la Ley 9/2017 de Contratos del sector Público, el contratista no podrá ceder sus derechos y obligaciones a terceros.

#### **17.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62.1 de la referida LCSP se propone como Responsable del contrato a la Jefatura del Departamento de Igualdad.

***(Documento firmado electrónicamente)***



## ANEXO I

### JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y GESTIÓN DE PUNTOS VIOLETA PARA LA INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN ANTE AGRESIONES SEXISTAS LAS EN FIESTAS POPULARES DE LA CIUDAD DE ALICANTE.

#### A) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para la fijación del importe de licitación del contrato se han tenido en cuenta los siguientes parámetros:

##### 1.- CÁLCULO DEL PRECIO POR HORA:

**COSTES LABORALES:** se ha tenido en cuenta:

- El Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2022-2024 (código de convenio n.º: 99100155012015).
- Para estimar el incremento de los costes salariales en 2025 y 2026 se ha tenido en cuenta lo establecido en el Anexo II del Convenio Colectivo de acción e intervención social 2022-2024, aplicable, que establece una previsión no inferior al 2% para 2025. Si bien, no existe previsión para 2026.
- Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.
- Categoría profesional: Grupo I – Titulación universitaria. Titulación superior de FP complementada con experiencia profesional y / o formación especializada. Agentes de igualdad y promotoras/es de igualdad, pudiendo abarcar otras figuras profesionales del ámbito de la atención social como psicólogas/os, trabajadoras/es sociales o educadoras/es sociales, siempre que cuenten con la especialización formativa y/o experiencia demostrada de un mínimo de 1 año de desempeño en el sector. (Art. 21.4. C. colectivo estatal)
- Seguridad Social a cargo de la empresa: 32%.
- Jornada laboral anual máxima del personal del Grupo I: 1.728 horas. (art. 22 C. colectivo estatal).
- Vacaciones anuales: 23 días laborables de vacaciones por año trabajado o la parte proporcional que corresponda en función del tiempo trabajado (art. 26 C. colectivo estatal).
- Trabajo nocturno: Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las veintidós horas y las seis de la mañana tendrán la consideración de jornada nocturna. Así mismo, tendrá el carácter de festivo o domingo cuando la jornada nocturna se inicie la víspera de festivo o domingo. El complemento de nocturnidad solo será aplicable a aquellos trabajadores/as que presten sus servicios en este horario

Código Seguro de Verificación: 27dc1c84-c1b0-47cc-b781-5039073cfed2  
 Origen: Administración  
 Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_20013428  
 Fecha de impresión: 09/07/2024 12:33:13  
 Página 13 de 16

FIRMAS  
 1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ (Jefe Servicio), 08/07/2024 12:47  
 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 08/07/2024 17:50



nocturno, y en el caso de compensación económica, ésta será del 25% de su salario base, devengándose proporcionalmente al tiempo efectivamente trabajado en ese horario. (Art. 51.2.1 C. colectivo estatal).

- Complemento por trabajo en sábados, domingos y festivos: Quienes realicen su jornada de trabajo en sábados, domingos y/o festivos, percibirán un complemento por cada hora trabajada equivalente al 25 por 100 del precio de la hora ordinaria, calculada sobre el salario base de la categoría que efectivamente se desarrolla.
- Complemento por festivos de especial significación: Se consideran festivos de especial significación los días 20, 21, 22, 23 y 24 de junio con motivo de las fiestas de Hogueras de San Juan y el 31 de diciembre y 1 de enero, en los que se percibirá el 75 % como mínimo sobre el precio por hora.
- Sobre coste por absentismo: se aplica un 3,00% (50% del índice de acuerdo con el último índice de absentismo publicado en la Comunidad Valenciana para el primer trimestre de 2023).
- 1 Complemento de Coordinación (Equipo de Trabajo Básico (3 personas)).

CUADRO RESUMEN COSTE HORA GRUPO I		
COSTES DIRECTOS (COSTES LABORALES)		IMPORTE
SALARIO ANUAL GRUPO I s/Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024		24.655,90 €
Sobrecoste por vacaciones no disfrutadas 2,5 días/mes trabajado (anual)		2.026,44 €
Seguridad Social (anual)	32 %	9.186,52 €
1 Complemento de coordinación (anual)		607,29 €
<b>Total coste/anual bruto Grupo I</b>		<b>36.506,15 €</b>
<b>Horas anuales</b> efectivas de trabajo según convenio		<b>1728 h.</b>
Coste laboral neto hora Grupo I		21,13 €
Sobrecoste por absentismo (50%del total de absentismo)	3 %	0,63 €
Sobrecoste por permisos, licencias y formación	1 %	0,21 €
<b>Total costes/hora bruto Grupo I</b>		<b>21,97 €</b>
Total coste/hora laborable nocturna Grupo I (IVA no incluido)	25%	<b>27,46 €</b>
Total coste hora fin de semana y/o festivos diurna Grupo 1 (IVA no incluido)	25%	<b>27,46 €</b>
Total coste hora fin de semana y/o festivos nocturna Grupo 1 (IVA no incluido)	25%	<b>34,33 €</b>
Total coste hora festivos especial significación Grupo 1 (IVA no incluido)*	75%	<b>60,07 €</b>

\* Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos. Art. 47: "Cuando, excepcionalmente y por razones técnicas u organizativas, no se pudiera disfrutar el día de fiesta correspondiente o, en su caso, de descanso semanal, la Empresa vendrá



*obligada a abonar al trabajador, además de los salarios correspondientes a la semana, el importe de las horas trabajadas en el día festivo o en el periodo de descanso semanal, incrementadas en un 75 por 100, como mínimo, salvo descanso compensatorio.”*

### **Cuadro de Precios (Euros/Hora) IVA no incluido**

Concepto	Precio (€/hora)	Número de horas Punto Violeta	Subtotal (€)
Festivo nocturno (Carnaval)	34,33 €	21 hrs	720,93 €
Festivo diurno (Santa Faz)	27,46 €	14 hrs	384,44 €
Festivos de especial significación (Hogueras días 20,21,22, 23 y 24)	60,07 €	360 hrs	21.625,20 €
Festivos de especial significación Nochevieja y Año Nuevo)	60,07 €	36 hrs	2.162, 52 €
Otras fiestas de relevancia (Moros y Cristianos y fiestas en Partidas Rurales)	34,33 €	90 hrs	3.089,70 €
Presupuesto anual estimado			<b>27.982,79 €</b>

### **2.- COSTES RECURSOS MATERIALES EQUIPACIÓN PUNTOS VIOLETA**

A los gastos de personal, se le añaden el resto de prestaciones necesarias par desarrollar el contrato, según la descripción realizada en el PPT.

MATERIALES	Unidades	Precio total
Lona de poliéster impermeable para pared trasera rotulada a una tinta	2	150,00 €
Producción roll up identificativo Punto Violeta	2	150,00 €
Chalecos identificativos rotulados a una tinta	12	200,00 €
Dos manteles spandex de color violeta para mesa de 180 x 80	2	50,00 €
Contrapesos carpa	8	100,00 €
Dispositivo móvil y Línea telefónica	1	320,00 €
Sillas plegables	4	100,00 €
	<b>Importe Total</b>	<b>1.070,00 €</b>





Concejalía de Derechos Públicos  
Departamento de Igualdad  
Ayuntamiento de Alicante

### **3.- COSTES COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PUNTOS VIOLETA**

A los gastos de personal y materiales, se le añaden el resto de prestaciones necesarias para desarrollar el contrato, según la descripción realizada en el PPT.

<b>COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	<b>Unidades</b>	<b>Precio/hora</b>	<b>Precio total</b>
Asistencia a reuniones de coordinación y logística a razón de 1 hora por Punto Violeta en Nochevieja, Carnaval, Santa Faz, Hogueras, Fiestas Populares y Moros y Cristianos	5	21,97 €	109,85 €
Elaboración de memorias a razón de 1 hora por Punto Violeta en Nochevieja, Carnaval, Santa Faz, Hogueras, Fiestas Populares y Moros y Cristianos	5	21,97 €	109,85€
<b>Importe Total</b>			<b>219,70 €</b>

### **4.- COSTES TOTALES DE LAS 2 ANUALIDADES**

#### **1ª ANUALIDAD**

<b>Coste Total Punto Violeta año 2024-2025</b>		
Costes directos laborales (CD)	521 horas	<b>27.982,79 €</b>
Costes materiales (CM)		<b>1.070,00 €</b>
Costes coordinación y seguimiento		<b>219,70 €</b>
<b>Total = CD+CM+CC</b>		<b>29.272,49 €</b>
Gastos Generales (GG)	13 %	<b>3.805,42 €</b>
Beneficio empresarial (BE)	6 %	<b>1.756,35 €</b>
Total= (CD+CM+CC)+ (GG+BE)		<b>34.834,26 €</b>
Importe IVA	10 %	<b>3.483,43 €</b>
<b>ANUALIDAD 2024-2025</b>		
<b>TOTAL IMPORTE (IVA Incluido)</b>		<b>38.317,69 €</b>

Código Seguro de Verificación: 27dc1c84-c1b0-47cc-b781-5039073cfed2  
 Origen: Administración  
 Identificador documento original: ES\_L01030149\_2024\_20013428  
 Fecha de impresión: 09/07/2024 12:33:13  
 Página 16 de 16

FIRMAS  
 1.- MANUEL ENRIQUE SANCHEZ FERNANDEZ (Jefe Servicio), 08/07/2024 12:47  
 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 08/07/2024 17:50



## 2ª ANUALIDAD

Coste Total Punto Violeta año 2025-2026		
Costes directos laborales (CD)	521 horas	<b>27.982,79 €</b>
Incremento salarial	2 %	<b>559,65 €</b>
Costes materiales (CM)		<b>320,00 €</b>
<b>Costes coordinación y seguimiento</b>		<b>219,70 €</b>
<b>Total = CD+CM+CC</b>		<b>29.082,14 €</b>
Gastos Generales (GG)	13 %	<b>3.780,68 €</b>
Beneficio empresarial (BE)	6 %	<b>1.744,93 €</b>
Total= (CD+CM+CC)+ (GG+BE)		<b>34.607,75 €</b>
Importe IVA	10 %	<b>3.460,78 €</b>
<b>ANUALIDAD 2025-2026</b>		
TOTAL IMPORTE (IVA Incluido)		<b>38.068,53 €</b>

\* El tipo impositivo aplicable es del 10% de conformidad con el artículo 9. Uno, apartado 2, 7º), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en relación con el número 8º del apartado uno del artículo 20 del mismo texto legal.

Resumen de anualidades:

ANUALIDADES	Importe Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido)	IVA (10%)	Presupuesto Base de Licitación IVA incluido.
AÑO 1	34.834,26 €	3.483,42 €	38.317,68 €
AÑO 2	34.607,75 €	3.460,78 €	38.068,53 €
<b>TOTAL</b>	<b>69.442,01 €</b>	<b>6.944,20 €</b>	<b>76.386,21 €</b>

### B) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el contrato tiene una duración inicial de dos años y que podrá prorrogarse un total de dos años, el valor estimado del contrato está integrado por el presupuesto, IVA excluido, correspondiente a cuatro años, más el importe de la modificación que, en su caso, se acuerde:

- Dos anualidades de duración inicial del contrato, IVA excluido: 69.442,01 €
- Prórrogas : 34.607,75 €/año x 2 años= 69.215,50 €
- Modificación máxima, que, en su caso, podrá ordenar el órgano de contratación, por cuantía del 10% del precio inicial (PBL sin IVA): 69.442,01 x 10%= 6.944,20 €
- Modificación máxima, que, en su caso, podrá ordenar el órgano de contratación, por cuantía del 10% de las prórrogas: 69.215,50 x 10%= 6.921,55 €

Sumamos estas cantidades 69.442,01 €+ 69.215,50 + 6.944,20 + 6.921,55= 152.523,26 €

**Valor estimado: 152.523,26 €**

*(Documento firmado digitalmente).*